

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 8 DE JUNIO DE 2023

26.925

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



**GOBIERNO DE SAN JUAN**

**AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1587 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 03 OCT. 2022

**VISTO:** El Expediente N° 1601-001647-2022, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el ciudadano Aciar Ontivero, Guillermo Miguel, alumno egresado de la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicita la designación como Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra informe proveniente de Dirección de Personal D-1 del alumno Aciar Ontivero, donde se solicita nueva evaluación médica, tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares al haberse realizado cirugía láser en ambos ojos; haciendo constar que el mismo fue excluido en el marco de tramitación de Expediente de Designación N° 1601-000686-2022, por no cumplir con el requisito estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde el alumno tras habersele repetido los estudios médicos requeridos, cumple satisfactoriamente lo estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que el aspirante cumple satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designado como funcionario de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 357 cargos del Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 230 cargos, resultando 127 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial artículo 189 Inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en el cargo vacante del grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al alumno egresado en la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

1. Aciar Ontivero, Guillermo Miguel DNI N° 42.334.860

**ARTÍCULO 2°.-** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2022: 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: -1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Certifíquese por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacante en la jerarquía de la designación que se tramita.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

DR. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
SAN JUAN

**DECRETO N° U' 1605** -MG-2022

**SAN JUAN, 03 OCT. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000348-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria María Fernanda Tripole, designada como Titular del Registro Notarial N° 66 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1619-MG-2012.

Que conforme la documentación que se adjunta la Notaria María Fernanda Tripole cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos Formulario de Fianza, escritura de dominio del inmueble, informe del Registro General Inmobiliario, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria María Fernanda Tripole, DNI N° 27.574.186, designada como Titular del Registro Notarial N° 66 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1619-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1606 -MG-2022

SAN JUAN, 03 OCT. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000344-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente al Notario Luis Omar Quintar designado como Adscripto al Registro Notarial N° 19 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1217-MG-2019.

Que conforme la documentación que se adjunta el Notario Luis Omar Quintar cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos Formulario de Fianza, escritura de dominio del inmueble, tasación del inmueble, certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan e informe del Registro General Inmobiliario.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Luis Omar Quintar, DNI N° 27.784.051, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 19 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1217-MG-2019, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
SAN JUAN

**DECRETO N° 1607 -MG-2022**

**SAN JUAN, 03 OCT. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000355-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria María Claudia Mallea, designada como Titular del Registro Notarial N° 4 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 2036-MG-2004.

Que conforme la documentación que se adjunta, la Notaria María Claudia Mallea cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos Formulario de Fianza, escritura de dominio del inmueble, informe del Registro General Inmobiliario, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria María Claudia Mallea, DNI N° 20.275.666, designada como Titular del Registro Notarial N° 4 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 2036-MG-2004, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1608 -MG-2022

SAN JUAN, 03 OCT. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000303-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente al Notario Federico Fagale, designado como Titular del Registro Notarial N° 62 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0974-MG-2002.

Que conforme la documentación que se adjunta el Notario Federico Fagale cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos Formulario de Fianza, escritura de dominio del inmueble, informe del Registro General Inmobiliario, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Federico Fagale, DNI N° 22.705.535, designado como Titular del Registro Notarial N° 62 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0974-MG-2002, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1609**

**-MDHyPS-2022**

**SAN JUAN, 03 OCT. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 601-002686-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Políticas para la Equidad y Desarrollo Social Don Raúl Ignacio Alonso, tramita la aprobación de la Adenda al Convenio Específico de Co-Ejecución Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley Nacional N° 26.160/ Prorroga Leyes Nacionales N° 26.554/26.894/27.400 celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas "INAI", ratificado por Decreto Provincial N° 0361-MDHyPS-2022, suscripto el 27 de septiembre de 2021.

Que dicha Adenda tiene por objeto el relevamiento técnico, jurídico y catastral de las tierras en posesión actual, tradicional y pública de las Comunidades Indígenas de la Provincia de San Juan.

Que corresponde la ratificación de la Adenda, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo N° 189 inciso 9° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica la Adenda, al Convenio Específico de Co-Ejecución Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley Nacional N° 26.160/ Prorroga Leyes Nacionales N° 26.554/26.894/27.400 celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas "INAI", ratificado por Decreto Provincial N° 0361-MDHyPS-2022, suscripto el 27 de septiembre año 2021, por los motivos expuestos en los presentes considerando y cuyo texto forma parte del presente Decreto como Anexo.

**ARTÍCULO 2°.-** Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1611 -MPyDE-2022

SAN JUAN, 03 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente N° 400-000131-2022, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y su Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-2012, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, gestiona la Promoción de agentes dependiente del mismo.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido entre otros en el Escalafón General (Ley N° 142-A).

Que mediante Decreto N° 0492-MHF-2012, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A, que obra copia certificada de la Resolución N° 1959-SHF-2022, por la que asignan las categorías respectivas.

Que la Oficina de Liquidación de Sueldo de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Agroindustria – Industria, Comercio y Servicio – Secretaría de Política Económica y Departamento Contable del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, han emitido imputación presupuestaria con intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y su Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-2012, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, gestiona la Promoción de agentes dependiente del mismo.

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Se promociona a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Secretaría de Política Económica y Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, a los agentes que se consignan en los Anexos I, II, III, IV, V, que forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Secretaría de Política Económica y Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demanden la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en Anexos I, II, III, IV, V, que forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Ariel LUCERO REINOSO  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1612-SEAYDS-2022

SAN JUAN, 04 OCT. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1300-1416-2019, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 257-SEAYDS-2021, de fecha 13 de abril de 2021, se aplicó la sanción de MULTA por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00), al Sr. José Ángel Zoberman. CUIT N° 20-10133782-1, propietario de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Textil Zoberano". Notificado fehacientemente en fecha 29 de abril de 2021.

Que, en fecha 21 de mayo de 2021, se presenta el Sr. Zoberman e interpone Recurso Jerárquico en tiempo y forma de ley, por lo que corresponde su tratamiento.

Que, la sanción de multa impuesta a la empresa se fundamentó básicamente en hechos y derechos ya acreditados en el sumario administrativo, los que no logro desvirtuar oportunamente.

Que surge del recurso incoado por la quejosa, su disconformidad con lo dispuesto por la Resolución, contra la cual se alza, por entender que ha operado la prescripción de la multa fijada, expresando que "... vengo por el presente a plantear la prescripción de la multa que se pretende fijar, toda vez que el plazo fijado por la normativa legal, ha excedido el mismo, al momento de dictarse la resolución que la determina".

Que añade en su planteo impugnativo, que "la determinación de la misma emerge nula y se dicta conculcando los derechos de mi parte".

Que, es dable señalar, que la presentación recursiva se limita únicamente a plantear la prescripción de la multa que le ha sido impuesta por el acto administrativo que ataca, en forma meramente declamativa, sin expresar fundamento alguno que sustente la posición esgrimida.

Que en tal sentido, se advierte que no solo, no identifica la normativa sobre la que pretende fundar su reclamo, sino que tampoco efectúa el análisis temporal que pudiere hacer deducible el aserto que intenta hacer valer.

Que tampoco explícita ni sustenta en derecho la pretendida nulidad que alega, ni de la afectación concreta que, la hipotética nulidad le produciría, limitándose a expresar que se conculcan sus derechos, sin basamento legal alguno.

Que tal temperamento adoptado por la empresa sumariada, permite invocar la máxima procesal que dispone que: "No existe nulidad por la nulidad misma. No existe nulidad en el sólo beneficio de la ley o para satisfacer un mero interés teórico. La invalidación debe responder a un fin práctico, pues de lo contrario podría resultar un dispendio de actividad declararla o una inmoraldad", y que: "la ausencia total de crítica concreta y razonada, punto por punto de los errores en la apreciación de la prueba o en el derecho aplicado..., es la prueba palmaria y fehaciente que su pretensión nulificante de la resolución..., no puede ser acogida. No hay perjuicio alguno invocado, no advierto interés jurídico específico en el nulificante y ni siquiera vislumbro el fin práctico en la invalidación pretendida, habida cuenta que quien debería haber aportado los elementos demostrativos para ello, no lo ha hecho...". (cfr. "Nulidad procesal. 19/12/94. Id SAIJ: SUU0006430").

Que tal falta de fundamentos, torna imprecisa y carente de sustento jurídico la defensa de la tesis que pretende hacer valer. En concreto, no resulta claro si su planteo de prescripción, persigue analizar el tiempo transcurrido entre las faltas producidas y el inicio de la acción investigativa tendiente a imponer sanciones, o si el planteo cuestiona el tiempo de la propia investigación sumarial transcurrido.



Que corresponde en consecuencia, determinar la normativa aplicable respecto de ambas situaciones, en lo que hace al instituto de la prescripción planteada por el recurrente y realizar el análisis temporal pertinente, a fin de poder dilucidar si le asiste o no razón en su pretensión.

Que, en primer término, resulta prioritario señalar que a la luz de lo normado por el art. 7º del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponderá aplicar el art. 52 de la Ley Nacional Nº 24.051, y de la Ley Provincial Nº 522-L de adhesión, en su versión previa a la modificación de esta última por parte de la Ley Nº 2059-L, en virtud de que, la tramitación del sumario administrativo constituye acto consumado bajo la vigencia de la anterior ley.

Que la aplicación de la multa mediante el dictado de la Resolución Nº 257-SEAyDS-2021, si bien se efectuó durante la vigencia de la Ley Nº 2059-L, sus efectos, a los fines del instituto de la prescripción, no pueden recaer sobre las consecuencias futuras, ya que, en el caso bajo análisis, la determinación del cómputo de los plazos bajo el imperio de la ley anterior, persiste, al provenir de un procedimiento sumarial tramitado y constituido (consumado) durante la vigencia de la ley de adhesión en su versión original.

Que, de esa manera, como señala la doctrina, *“se estableció –en lineamientos que adopta el art. 7º CCyCN– que la nueva ley no puede afectar consecuencias posteriores a su entrada en vigor, cuando tengan relación de causa efecto con el hecho cumplido bajo la vigencia de la ley antigua”* (Curá, José M., en Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, 2ª edición actualizada y ampliada. La Ley – Thomson Reuters, Tomo I, pg. 64).

Que, a mayor abundamiento, en el caso específico de dicho instituto, debe seguirse dicha inteligencia, conforme lo normado por el art. 2537 del CCyCN, que establece: *“Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior”*.

Que la propia Resolución que la recurrente impugna, en sus considerandos, se motiva en lo normado por el art. 50 de la Ley Nº 24.051, entre otros allí citados, sin que la quejosa haya planteado agravio o cuestionamiento alguno.

Que, sentado lo primero, es pertinente efectuar el análisis respecto de ambas posibilidades que aparecen susceptibles de evaluar, de cara al instituto de la prescripción, resultando inequívoco que aplica al caso, la prescripción quinquenal, en función de lo normado por el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 24.051, a la cual adhirió la Ley Provincial Nº 522-L, en su versión anterior a la modificación realizada por la Ley Nº 2059-L, por ser aquél el marco normativo que habilitó la tramitación del sumario administrativo en contra del aquí recurrente, que establece: *“las acciones para imponer sanciones a la presente ley prescriben a los cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido la infracción”*.

Que adentrándonos en el análisis de la primera posibilidad, es dable señalar, que de las constancias de autos surge palmario que las actas de constatación y de infracción labradas, como asimismo los informes técnicos y cédulas de notificación, con requerimientos varios pendientes de cumplimiento, dan cuenta de las reiteradas faltas y su no acatamiento a la normativa ambiental por parte de la empresa sumariada, que datan de los meses de marzo, abril, julio, agosto, septiembre y octubre de 2017; y junio de 2018.

Que, surge asimismo de los obrados, que por Resolución Nº 452-SEAyDS-19, de fecha 22 de abril de 2019, se ordenó la instrucción de las actuaciones sumariales, conforme lo dispuesto por el art. 50 de la Ley Nº 24.051 y la formación de un expediente a tales efectos, que dan sustento a la sanción impuesta.

Que analizadas las actuaciones y contrastadas las fechas entre el acaecimiento de las infracciones imputadas, conforme lo que la investigación sumarial ha podido acreditar y el plazo establecido por el artículo 52 de la Ley Nº 24.051 (cinco años), puede determinarse sin hesitación, que el inicio de la acción para imponer sanciones, representada en este caso, en el dictado de la Resolución Nº 452-SEAyDS-19, de fecha 22 de abril de 2019, que ordenó la instrucción de



actuaciones sumariales, fue emitida dentro del plazo de ley, ergo, no estaba alcanzado por el plazo de prescripción.

Que, en cuanto al análisis de la segunda posibilidad supra mencionada, es dable señalar, conforme puede colegirse de las actuaciones y su documental adjunta, que el proceso sumarial, no solo ha sido llevado a cabo en tiempo razonable, sino que además, la parte recurrente no concurrió a ejercer su derecho de defensa a lo largo del todo el procedimiento sumarial, hasta el momento en que interpuso recurso jerárquico a la Resolución que dispuso la imposición de multa.

Que debe advertirse asimismo, que desde el dictado de la Resolución N° 452-SEAyDS-19, de fecha 22 de abril de 2019, que dispuso la instrucción de actuaciones sumariales, (*per se*, interruptivo del plazo de prescripción que pretendiese aplicarse al procedimiento sumarial), hasta el dictado de la Resolución N° 257-SEAyDS-21, de fecha 13 de abril de 2021, no han transcurrido ni siquiera dos años.

Que sin perjuicio de ello es dable señalar, que aún ante el hipotético caso de que pudiere considerarse el vencimiento de plazos para llevar a cabo una investigación sumarial –lo que no ha ocurrido en el presente–, como ya ha tenido ocasión de expresarlo en reiteradas oportunidades Asesoría Letrada de Gobierno (vgr. Dictámenes N° 222-ALG-2010, N° 112-ALG-2011, entre otros), citando doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación: “... el plazo para que el instructor investigue es ordenatorio y no perentorio de modo que su vencimiento no determina la caducidad de la investigación aún no realizada. Se trata de un plazo prorrogable, expresa o tácitamente, que puede ser ampliado” (Dictamen PTN: 249:635).

Que, resulta además pertinente señalar, que conforme puede constatarse de las actuaciones, en todo momento se ha garantizado a la parte recurrente, el derecho de defensa de la empresa sancionada y el debido proceso.

Que por la situación fáctica que resulta de los obrados y los fundamentos jurídicos expuestos, el planteo recursivo resulta insuficiente para revertir la sanción de multa aplicada a la empresa sumariada.

Que, en el presente caso el recurrente simplemente se limita a determinar que la misma resolución recurrida emerge y que el acto recurrido carece de causa sin fundar lo dicho ni funda cual fue el perjuicio sufrido, no correspondiendo en consecuencia que se declare la nulidad por la nulidad misma.

Que, por lo expuesto cabe concluir que la sanción impuesta, deviene y deriva única y exclusivamente del accionar de la recurrente, basándose en las facultades regladas y discrecionales de la Administración conforme el artículo 49 de la Ley N° 24.051.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. José Ángel Zoberman CUIT N° 20-10133782-1, propietario de la firma que gira bajo el nombre de fantasía “Textil Zoberano”, en contra de la Resolución N° 257-SEAyDS-2021, de conformidad a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**Dr. ALBERTO HENSEL**  
Ministro de Gobierno

**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 1613 -G-2022

SAN JUAN, 04 OCT. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 100-000577-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, la Ley Provincial N° 1116-A, Decreto Reglamentario N° 0286-MHF-2012; y Ley Provincial N° 1374-A, Decreto Reglamentario N° 0007-15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Secretaría General de la Gobernación, tramita la incorporación de la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias a la planta permanente del Estado Provincial.

Que las Leyes N°s 1116-A y 1374-A facultan al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a las personas contratadas bajo el régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial, exceptuándolo de la prohibición establecida en el Artículo 4° inc. i) de la Ley N° 531-P y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, mencionada en la parte dispositiva del presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 1374-A y requisitos del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 1116-A, como así también que ha presentado y completado los formularios aprobados por el Decreto Reglamentario N° 0286-MHF-12 de la Ley Provincial N° 1116-A y Decreto Reglamentario N° 0007/15 de la Ley Provincial N° 1374-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que consta en autos la copia certificada de la Resolución N° 2023-SHF-2022, mediante la cual se incorporan las categorías vacantes de la planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación y sus respectivas dependencias.

Que han tomado debida intervención Departamento Contable, Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, y Delegación Fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Desígnese, a partir del día 01 de Octubre del año 2022, a la Sra. BASIL SORIA, Natacha Casandra D.N.I. N° 32.084.049, en Categoría 12°, Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTICULO 2°:** Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 3º:** El gasto que se trata será con cargo al:

**PRESUPUESTO AÑO 2022 – LEY N° 2342-I-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 1.10.1. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

PROGRAMA: 16

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 – AERONAVEGACION DE LA PROVINCIA

OBJETO DEL GASTO: 1- GASTOS EN PERSONAL

PLANTA: 1- PERMANENTE

ESCALAFÓN: 02- GENERAL

CLASE: 02- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

AGRUPAMIENTO: 1 – ADMINISTRATIVO


CATEGORIA: 012º CANTIDAD: UNO (01)

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA
BASIL SORIA, Natacha Casandra	32.084.049	12º

**ARTICULO 4º:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**Dr. ALBERTO HENSEL**  
Ministro de Gobierno

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

  
**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**DECRETO N° 1615** -SESyOP-2022

**SAN JUAN, 04 OCT. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001923-2022, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la ciudadana Villega Gomez, Ludmila Micaela DNI N° 38.463.461, egresada de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que la ciudadana quedó excluida en su designación como Agente de la Policía de San Juan, en el marco de tramitación de Expediente N° 1601-004699-2021 EXP, por no cumplir con los requisitos estipulados en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que obra informe proveniente de Dirección de Personal D-1 de la alumna Villega Gomez, donde se solicita nueva evaluación médica, tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares, al ser intervenida quirúrgicamente de ambos ojos.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde la alumna tras habersele repetido los estudios médicos requeridos, cumple satisfactoriamente lo estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, deben basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que la aspirante ha logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos en la Ley N° 298-R, artículos 34 y 35, por lo que se encuentra en condiciones de ser designada como funcionario de Policía, existiendo la vacante en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2084 cargos, resultando 662 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según la Constitución Provincial, artículo 189 inciso 13, resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se proroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en el cargo vacante del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a la alumna egresada en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

1. Villega Gomez, Ludmila Micaela                      DNI N° 38.463.461

**ARTÍCULO 2°.-** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2022: 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Certifíquese por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacante en la jerarquía de la designación que se tramita.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



DR. CARLOS ABEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**DECRETO N° 1616 -SESyOP-2022**

**SAN JUAN, 04 OCT. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002687-2022, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones los ciudadanos Brizuela Cornejo Katherina Giselle, Cucca Dayana Maricel, Ponce Diaz Yamila Gisele, Romero Gordillo Santiago Javier y Ruiz Sergio Guillermo, alumnos egresados de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicitan la designación como Agentes del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra Informe proveniente de Dirección de Personal D-1, donde los ciudadanos Brizuela Cornejo, Cucca, Romero Gordillo, Ruiz y Ponce Diaz, solicitan nueva evaluación médica tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares; haciendo constar que los mismos fueron excluidos en el marco de tramitación de Expedientes de Designación N° 1601-000918-2022 y 1601-004620-2021, por no cumplir con los requisitos estipulados en Ley N° 298-R artículo 34 inciso 2.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos estipulados en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que interviene distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que los aspirantes han logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos en Ley N° 298-R, artículos 34 y 35, por lo que se encuentran en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2182 cargos, resultando 564 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 05 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial, artículo 189 Inciso 13, resulta conveniente las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se proroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en los cargos vacantes del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 1- Romero Gordillo, Santiago Javier    | DNI N° 43.556.346 |
| 2- Cucca, Dayana Maricel               | DNI N° 39.425.384 |
| 3- Brizuela Cornejo, Katherina Giselle | DNI N° 39.651.286 |
| 4- Ponce Diaz, Yamila Gisele           | DNI N° 42.250.105 |
| 5- Ruiz, Sergio Guillermo              | DNI N° 38.459.136 |

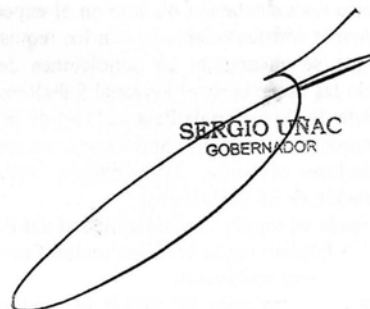
**ARTÍCULO 2°.-** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente a: PRESUPUESTO AÑO 2022: 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.


**ARTÍCULO 3°.-** Certifíquese por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ABEL MUNSAÑA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**DECRETO N° 1617-SESyOP-2022**

SAN JUAN, 04 OCT 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002230-2022, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones los ciudadanos Nuñez Alejandro Ezequiel, Jofre Dominguez Victor Hugo y Ruiz Maria Romina, alumnos egresados de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicitan la designación como Agentes del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra Informe proveniente de Dirección de Personal D-1, donde los ciudadanos Nuñez, Jofre Dominguez y Ruiz solicitan nueva evaluación médica tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares; haciendo constar que los mismos fueron excluidos en el marco de tramitación de Expedientes de Designación N° 1601-004699-2021, 1601-000918-2022 y 1601-003558-2021, por no cumplir con los requisitos estipulados en Ley N° 298-R artículo 34 inciso 2. Que obra informe de División Sanidad Policial, donde los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos estipulados en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que interviene distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que los aspirantes han logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos en Ley N° 298-R, artículos 34 y 35, por lo que se encuentran en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2184 cargos, resultando 562 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 03 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial, artículo 189 Inciso 13, resulta conveniente las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en los cargos vacantes del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

- |                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| 1- Nuñez, Alejandro Ezequiel    | DNI N° 38.459.534 |
| 2- Jofre Domínguez, Víctor Hugo | DNI N° 37.650.600 |
| 3- Ruiz María Romina            | DNI N° 38.076.227 |

**ARTÍCULO 2°.-** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente a: PRESUPUESTO AÑO 2022: 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: -1 Gasto en Personal.

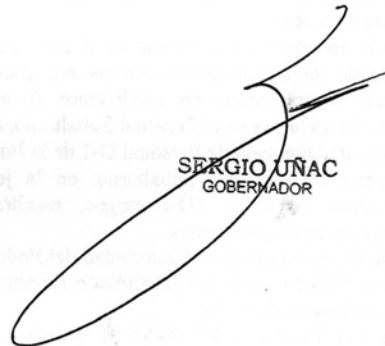
**ARTÍCULO 3°.-** El Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



## **NOTIFICACIONES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### **EDICTO**

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a la **Audiencia Pública** solicitada por Ferreira Graciela Mabel D.N.I. N.º 14.696.595, propietaria del terreno ubicado en el domicilio en calle Luna S/N y Callejón Muñoz – Dpto. Chimbass – Provincia de San Juan. A realizarse el día **LUNES 12 DE JUNIO de 2023 a las 11:00 hs**, en las instalaciones de la empresa Cattorini Hnos. S.A.I.C.F. ubicado en calle Benavidez S/N – Dpto. Santa Lucia – Provincia de San Juan. - Respecto de la actividad: “Escombrera”, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0415-2023, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARIA CARLA CUBINO TOBAR  
DIRECTORA GENERAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a la **Audiencia Pública** solicitada por la empresa “**EL TAMBO S.A.**” ubicado en Ruta Nacional N.º 153 S/N.º – Pedernal – Dpto. Sarmiento – Provincia de San Juan. A realizarse el día **JUEVES 15 DE JUNIO de 2023 a las 10:00 hs**, en las instalaciones de la empresa “**EL TAMBO S.A.**” Ubicado en Ruta Nacional N.º 153 S/N.º – Pedernal – Dpto. Sarmiento – Provincia de San Juan - Respecto de la actividad: “Planta de lavado, Despelonado y Secado de Nueces”, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-1028-2019, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARIA CARLA CHIRINO TOBAR  
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-002287-2023, se ha dictado la Resolución N° **11.2544** -IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se autoriza, para aquellos adjudicatarios y/o beneficiarios que deseen abonar las boletas de forma adelantada, correspondientes al segundo semestre del año 2023, la aplicación de un descuento consistente en un diez por ciento (10%) por pago semestral de contado, que vencerá el último día hábil del mes de Julio/2023 (31/7/2023). **ARTÍCULO 2° 3° y 4°**.- de forma.

  
A/c. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001531-2022, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° ~~1908~~ 1908 -IPV-2023, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- Se excluye a FERNANDO DANIEL DIAZ MARTIN, DNI N° 37.193.412 y su grupo familiar como postulante al Barrio Balcón de Ansilta - 118 viviendas - Dpto. Calingasta.. ARTÍCULO 2º, 3º y 4º de forma.



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.306 Junio 07-08 \$ 240.-

#### INTIMACIÓN

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a SEBASTIAN SANTIAGO FERNANDEZ, DNI N° 29.996.783, cotitular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana A - Casa 2 - Barrio Alameda II - Departamento Rawson, que en el Expediente N° 501-000473-2008, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.303 Junio 07-08 \$ 500.-



INTIMACIÓN

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a JAVIER EMMANUEL MARDONES, DNI N° 35.616.580, cotitular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana A – Casa 17 – B° Pocito Conjunto 4 – Departamento Pocito, que en el Expediente N° 501-002043-2016, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.307 Junio 07-08 \$ 500.-

INTIMACIÓN

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a JORGE ROBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 22.673.245, cotitular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana S – Casa 7 – B° Presidente Kirchner – 156 Viv. - Dpto. Albardón, que en el Expediente N° 501-003540-2019, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.308 Junio 07-08 \$ 510.-

## **LICITACIONES**

**“EXPEDIENTE N° 802-001933-2022”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE UN (1) SISTEMA DE ELECTROCIRUGÍA CON MÓDULO DE GAS DE ARGÓN EN MÓDULOS SEPARADOS CON DESTINO A CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE NOSOCOMIO.,

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 21/06/2023 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 7.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 7.498.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

LT

**“EXPEDIENTE N° 802-001852-2021”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE UNA (1) MAQUINA DE ANESTESIA DE ALTA COMPLEJIDAD APTA PARA PACIENTES DE NEONATOLOGÍA, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS CON DESTINO A CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 21/06/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 10.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 13.986.585,37

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

LT



**“EXPEDIENTE N° 802-000779-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO,

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 21/06/2023 A LAS 08:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 8.864.140,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

LT



**“EXPEDIENTE N° 802-000759-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 21/06/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 12.000.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

LT

**“EXPEDIENTE N° 802-000719-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA DIFERENTES EQUIPOS MÉDICOS DE ESTE NOSOCOMIO,

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 21/06/2023 A LAS 10:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 10.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 9.518.200,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

LT

San Juan, Junio del 2023

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 806-000008-2023  
**LICITACION PUBLICA N° 10/23**

**OBJETO:** Compra de equipamiento biomédico que será destinado al nuevo Hospital Dr. Tomás Perón de Rodeo, Iglesia- Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

**APERTURA:** **Viernes 23 de Junio del 2023**

**RECEPCION DE SOBRES HASTA:** **09:00** horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 197.607.300,02.-

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**APERTURA:** 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 22.309 Junio 07/09 \$ 660.-

**MUNICIPALIDAD DE POCITO**  
**ORDENANZA N° 5858/23; DECRETO PROMULGATORIO N°**  
**1518/2023 Y DECRETO LLAMADO A LICITACION N° 1521/2023**  
**LICITACION PUBLICA N° 02/2023.**

**OBJETO:** Proyecto Obra de Iluminación de Ruta N° 7, Av. Intendente Joaquín Uñac entre Calle 11 y 12, tramo vereda oeste.

**FECHA DE APERTURA:** 16/06/2023- 11.00 HS.

**FECHA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** 16/06/2023- 10.45 HS.

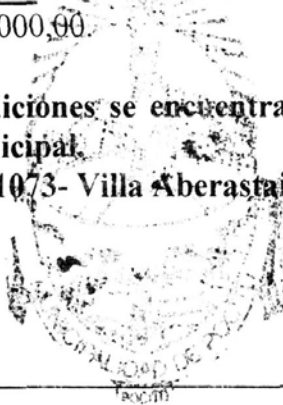
**LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS:** Oficina de Compras Municipal.

**LUGAR DE LA LICITACION:** Salón de Actos Municipal.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000,00.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición y venta de los interesados en Tesorería Municipal.

Sito en Calle Roberto Vidart 1073- Villa Aberastain- Pocito-  
Horario de 7.30 a 12.30 .



ARMANDO SANCHEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE POCITO



**MUNICIPALIDAD DE POCITO**  
**ORDENANZA N° 5857/23; DECRETO PROMULGATORIO N°**  
**1517/2023 Y DECRETO LLAMADO A LICITACION N° 1520/2023**  
**LICITACION PUBLICA N° 01/2023.**

**OBJETO:** Proyecto de mejoramiento de alumbrado público de calles y espacios verdes del Departamento de Pocito, financiado por el Fo. De. Re.

**FECHA DE APERTURA:** 16/06/2023- 09.00 HS.

**FECHA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** 16/06/2023- 08.45 HS.

**LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS:** Oficina de Compras Municipal.

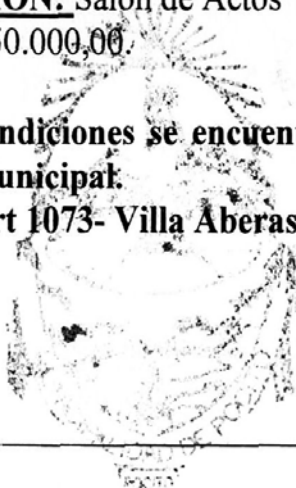
**LUGAR DE LA LICITACION:** Salón de Actos Municipal.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000,00.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición y venta de los interesados en Tesorería Municipal.

Sito en Calle Roberto Vidart 1073- Villa Aberastain- Pocito-

Horario de 7.30 a 12.30 .



ARMANDO SANCHEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE POCITO

**“EXPEDIENTE N° 802-000049-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 05/2023.

**OBJETO:** DIVISION DESPACHO SOLICITA LA PROVISION DE ESTAMPILLAS PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA, DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 22/06/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$3.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 4.779.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

**APERTURA DE SOBRES:** SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer*

*Día hábil siguiente  
L.T*

**“EXPEDIENTE N° 802-000116-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 03/2023.

**OBJETO:** EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE REPUESTOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS UTAS DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 22/06/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$5.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 8.938.287,30

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

**APERTURA DE SOBRES:** SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer*

*Día hábil siguiente*

*L.T*

---

---

## **CONVOCATORIAS**

### **CONSEJO DE PROFESIONALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE SAN JUAN**

(Mendoza 624 - Of. 3- Ciudad - San Juan)

## **CONVOCATORIA**

### **ELECCIONES**

La Junta Electoral integrada por la Lic. Analía Belén Jiménez Torres, DNI N° 34.920.277, Matrícula Profesional N° 0096; Lic. Juan Manuel Poblete Atencia, DNI 34.915.967, Matrícula Profesional N° 0098 y el Lic. Hornilla Valdez Juan José, DNI 34915778, Matrícula Profesional N° 0114, convoca a elecciones para la renovación de autoridades de 7 miembros para el Consejo Directivo, 5 para integrar el Tribunal de Disciplina y 3 miembros para Revisores de Cuentas, con más la cantidad de 13 miembros suplentes en un todo de acuerdo al siguiente cronograma:

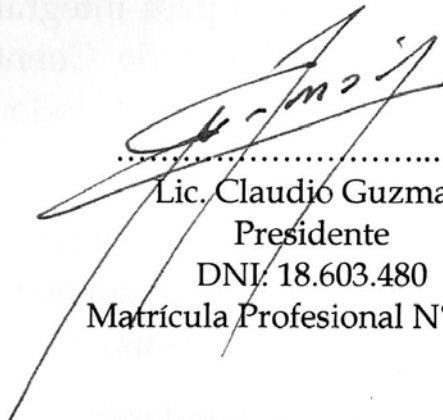
- a- Publicación y consulta del Padrón de electores el día 26 de Junio, en la Sede del Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en horario de 09:00 hs., hasta 13:00 hs.
- b- Presentación de Listas, Fiscales y Apoderado desde el día 11 de Julio hasta las 13 hs. del día 13 de Julio inclusive, en la Sede del Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- c- Acto eleccionario a celebrarse el día 11 de Agosto de 2023 en la Sede del Consejo en la Calle Mendoza 624 N, Capital, San Juan a las 09:00 hs. hasta las 16:00

*Artículo 23.- Duración del Mandato. Los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina durarán dos (2) años en sus funciones y serán ad honorem renovándose por mitades cada año. La elección se efectuará anualmente en el día en que se realice la Asamblea Ordinaria o hasta diez (10) días antes. La fecha de elección será fijada por el Consejo Directivo con una antelación no menor de sesenta (60) días del acto eleccionario. En el reglamento interno se tomarán las medidas necesarias para la realización de los comicios, dictando normas para la presentación de listas, horario de votación y mesas receptoras.*



*REGLAMENTO ELECTORAL: Art. 4: Sobre las listas La presentación de listas se hará ante la Junta Electoral en los días y horarios de atención por ella fijados, hasta 30 días antes del acto eleccionario. En caso de que no se presente ninguna lista, se extiende 15 días más el plazo. Las listas deben contener: denominación de la misma, los cargos a cubrir por los candidatos, con los nombres de los Titulares y Suplentes, con la firma, aclaración y número de matrícula de los integrantes; además deberán poseer un apoderado que puede o no ser un Profesional matriculado en el Consejo. Ningún Profesional puede integrar cargo electivo en más de una lista. En caso de no presentarse ninguna lista, se definirán las nuevas autoridades en Asamblea Extraordinaria.*

*ARTÍCULO 5: Sobre los candidatos Podrán ser candidatos a ocupar cualquiera de los cargos de la Comisión Directiva, profesionales que cumplan los siguientes requisitos: a) Estén matriculados y Habilitados (que posean la matrícula vigente). b) Art 29 de la Ley 1509-A: contar con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio profesional continuo en la Provincia anteriores a la designación. c) Art. 74 de la Ley 1509-A. Hasta tanto se llegue a dicha antigüedad, se exigirá que los candidatos a ocupar cargos tengan los años de antigüedad, que, al momento de oficializarse las candidaturas, tenga el Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Juan. d) Los candidatos a ocupar cargos en el Consejo Directivo, deberán residir en la Provincia de San Juan.*



.....  
Lic. Claudio Guzman  
Presidente  
DNI: 18.603.480  
Matrícula Profesional N° 3742

---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ANALÍA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

**EDICTO**

El Tercer Juzgado de Familia de la Provincia de San Juan, cita y emplaza en los Autos N° 94107, caratulados RODRIGUEZ GUADALUPE Y DE VITA RODRIGUEZ ISMAEL ALBERTO - Medidas de protección excepcionales (Ley 26061) en carácter de demandado al Sr. Felipe Rodriguez, conforme el siguiente decreto: "San Juan, 7 de junio de 2023...Respecto de la situación de Guadalupe Rodriguez, y atento que no se publicaron edictos conforme se ordenara en fecha 9 de mayo de 2023, fijese nueva fecha de audiencia con el Sr. Felipe Rodriguez, progenitor de Rodriguez Guadalupe, DNI 56.013.263, cítese por edictos y córrase traslado de la demanda en la forma prescripta por el art. 190 del C.P.F., para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso de declaración judicial de situación de adoptabilidad de Guadalupe Rodriguez iniciado en fecha 27 de mayo de 2022 (Art. 608 del C.C. y C) y ofrezca la prueba que estime corresponde, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Asimismo se hace saber al Sr. Felipe Rodriguez, que conforme a lo prevee el art. 609 inc. b) del Código Civil y Comercial, encontrándose vigente el Protocolo para la Celebración de Audiencias por Medios Tecnológicos, aprobado por Acuerdo General de la Corte de Justicia de San Juan N° 88/2020, Anexo II, en razón de las ventajas que ello significa, la audiencia fijada, se llevará a cabo en forma remota, la que se desarrollará

por la plataforma Zoom, el día **29 de junio de 2023 a las 10hs**, ID de la reunión **567 390 4820** y código de acceso **883222**, debiendo contar las partes, los letrados patrocinantes o apoderados en su caso, y el Tribunal, con conexión a internet (wifi o datos móviles), dispositivo electrónico (computadora -portátil o de escritorio-, teléfono móvil, tablet, etc.), con micrófono, auriculares, y cámara. La participación en la reunión acredita la asistencia a la audiencia, sancionándose la incomparencia con el apercibimiento que corresponda; en cuyo caso, la justificación de la falta de participación deberá acreditarse y justificarse debidamente con la antelación suficiente, en los términos del CPCC y reglamentación vigente; aclarándose que la falta de medios tecnológicos y/o conexión de wifi o datos móviles no es motivo justificado para la incomparencia a la audiencia, autorizándose expresamente a acceder a la misma desde el domicilio particular de las partes o los letrados intervinientes, u otras dependencias públicas o privada autorizadas a tal efecto. Denuncie el interesado número de teléfono móvil con Whatsapp y dirección de correo electrónico de las partes y los letrados patrocinantes intervinientes, en los términos del Anexo II de Acuerdo General N° 88/2020. Publíquense edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial (Cfr. art. 134 y 298 del C.P.C.)" Fdo: Dr. Esteban de la Torre-Juez.

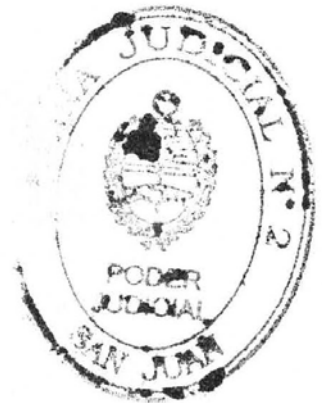


*Dra. Adriana Mariela Aciar*  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO JUDICIAL**

EL QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 124637 caratulados "BRIZUELA LUIS OSVALDO C/GARCIA FELIZA Y OTROS S/Escrituración", cítese a los herederos de la Sra. Jertrudis Quiroga Viuda de Nales por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de quince días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia -art. 305 del C.P.C.-. . SAN JUAN, 2 de junio de 2023

*Elisa Gabri Rodriguez*  
ABOGADA  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA





NOTIFICACIÓN - *Edicto*

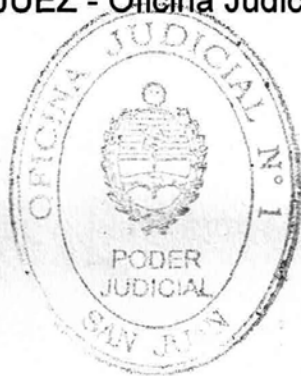
QUINTO juzgado civil, en autos n° 164.502, "LÓPEZ ALBERTO ANTONIO Y OTROS c/ QUINTANA AGUSTÍN ROGELIO Y OTROS s/ División Condominio", se notifica la sentencia de fecha 30/03/2023, que: "SE RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda impetrada por los Sres. ALBERTO ANTONIO LOPEZ, ESTEBAN HUMBERTO MONTAGNA, SUSANA ISABEL RODRIGUEZ, FERNANDO GASTON SALINAS ARANDA, -éste ultimo por sí y en representación de los Sres. Magdalena Agustina Aranda, Leonardo Saúl Salinas Aranda y Flavio Adrian Salinas Aranda- y JUAN CARLOS PLATERO y declarar la disolución del condominio existente sobre el bien inmueble ubicado en calle Suipacha 429 sur, inscripto al N° 13057 F° 57 T° 123, del Departamento de Capital, Zona B, de fecha 26.01.1976; II) Decretar la venta por subasta pública del bien sito en calle Suipacha 429 sur, inscripto al N° 13057 F° 57 T° 123, del Departamento de Capital, Zona B, de fecha 26.01.1976, de conformidad con los fundamentos expuestos; III) Hacer lugar al pedido de eximición de costas e imponerlas por el orden causado; IV) Regular los honorarios del Dr. Martín Castro Gabaldo, en calidad de apoderado de la parte actora, por tres etapas, en el 22% de la base que se determine..." a AGUSTÍN ROGELIO QUINTANA, DNI. 6.737.250; DOMINGO PAGÉS, DNI. 6.749.988; OLIVIA MARÍA DEL VALLE LAHOZ RIVERA, DNI. 11.483.903; CARLOS JOSÉ LÓPEZ, DNI. 4.235.612; GASTÓN MARIO SILVA HERRERA, C.E. 220.758; CARLOS ALBERTO LIZANA, DNI. 8.154.897; PABLO ALFREDO MARÚN, DNI. 3.124.490; JORGÉ ENRIQUE SUAREZ CARMONA, C.E. 56.601. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 24 Mayo 2.023.


*[Handwritten signature]*  
FEDERICO TORRE CARRERA  
ABOGADO  
PRIMA AUTORIZADA



**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería - Ofiju Civil N° 1 - cita y emplaza por quince días a interesados en formular oposición al pedido de cambio de nombre (supresión de apellido paterno) solicitada por AGUSTINA ABRIL MENGUAL GRAZIANI y ANA PAULA MENGUAL GRAZIANI, en autos N°183.959 caratulados: "MENGUAL GRAZIANI AGUSTINA ABRIL Y OTRA S/ Supresión de Apellido". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. San Juan, 27 de Abril de 2023.- FDO.: Dr. HECTOR RAFAEL ROLLAN JUEZ - Oficina Judicial Civil N°1.-



  
Dra. LAURA FERRARINI  
ABOGADA  
ACTUARIA

## EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, hace saber que en autos n° 5449 "GIMENEZ PEREZ, MARÍA EUGENIA-PROPIA QUIEBRA", ha ordenado publicar por dos días en el diario de publicaciones legales, la siguiente resolución, que en su parte pertinente se transcribe: "San Juan, once de mayo de 2023.(...) **RESUELVO: I.-** Declarar la rehabilitación de la Sra. MARÍA EUGENIA GIMENEZ PEREZ, D.N.I. N°25.938.147 , en los términos del art. 236 de la Ley de Concursos y Quiebras, debiendo cesar a su respecto los efectos personales de la quiebra. Oficiese a las reparticiones que corresponda, a los fines de que tomen nota de la presente. - **II.-** Disponer el cese de la medida de incautación ordenada sobre sus haberes, a cuyo fin efectúense las comunicaciones pertinentes, sirviendo la presente de atenta nota de estilo. - **III.-** Ordenar el levantamiento de la interdicción de la salida del país decretada contra el fallido, a cuyo fin librense oficios a las reparticiones que corresponda.- **IV-** Regular los honorarios profesionales del síndico, C.P.N. Daniel Cocinero, en la suma de Pesos Trescientos Once Mil Noventa y Nueve (\$311.099,00).- **V.-** Regular los honorarios profesionales de los letrados de la fallida, Dr. Lucas Spinelli y Dr. Eugenio Baistrocchi, en la suma total de pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 40/100 (\$186.659,40), en un 50 % a cada uno.- **VI-** Publíquense edictos por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la presente regulación de honorarios de primera instancia, conf. artículo 218 de la L.C.Q.-**VII.-** Oportunamente, elévense las presentes actuaciones al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. -- Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese. Fdo . Dr. Javier Vázquez - Juez-"

  
 SOFIA ROBLES  
 SECRETARIA DE PAZ



  
 JAVIER A. VÁZQUEZ  
 JUEZ

**EDICTO DE APERTURA CONCURSO:**

El Dr. Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial, con domicilio en calle Mitre 678 Este, San Juan; en autos N° 6873, caratulados “SERVICIOS INDUSTRIALES SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO”, hace saber que el día 15 de mayo de 2023, se dictó la siguiente resolución: “VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo de SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., CUIT N° 30-71038566-8... III.- Se señala el día 7 de agosto del año 2023, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con 20/100 (\$ 8.451,20) manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. IV.- Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. En su caso, ordénanse las rogatorias necesarias...VII.-Ordénase la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor, ofíciase a los registros pertinentes. En caso de que existan bienes registrables en otra jurisdicción, efectúense las rogatorias correspondientes.... IX.- Señálase el día **20 de septiembre de 2023**, fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q.. X.- Señálase el día **3 de**



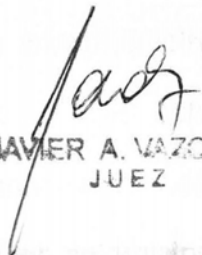
noviembre de 2023 para que el síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fíjase el vencimiento del Periodo de Exclusividad, el día 21 de mayo de 2024. XII.- Señálase el día 17 de mayo de 2024, a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.” Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-.

SINDICATURA: Estudio Contable “CIANCIO-VILLACORTA”, Domicilio: Av. Paula Albarracín de Sarmiento 175 Sur, Capital, San Juan. Días y Horarios de atención: Lunes y Miércoles de 17 hs. a 19 hs. correo: [rosanavillacorta@gmail.com](mailto:rosanavillacorta@gmail.com), Tél. 2646609750

San Juan, 30 de mayo de 2023.-

  
SOFÍA ROLDES  
SECRETARIA DE PAZ



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33338 caratulados: "SCGA S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato Social, cuyos enunciados son:

**DENOMINACIÓN:** SCGA S.A.S.

**CONSTITUCIÓN:** Por instrumento privado de fecha 01 de Mayo de 2.023.

**DATOS DE LOS ACCIONISTAS:** RODOLFO GARRO ARTUSIO, de 37 años de edad; estado civil; casado, nacionalidad: Argentina; profesión: Licenciado en Administración y Contador; domiciliado en calle Hudson 1.629 (Sur), Ciudad de San Juan, San Juan; D.N.I. N° 31.621.855; C.U.I.T. N° 20-31621855-6.

**DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Barrio U.D.A.P. III, Manzana "B", Monoblock 19, Planta Baja, Rivadavia, San Juan.

**OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos, e idóneos contratados para tal fin, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) **CONSULTORÍA:** 1) Brindar servicios de asesoramiento, consultoría y auditoría en general; 2) Llevar adelante la administración y fiscalización en gestión de organizaciones; 3) Prestar asistencia y asesoramiento fiscal, contable, económico, financiero, informático, legal, administrativo, técnico y estratégico a distintas organizaciones. (b) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** 1) Provisión de servicios informáticos en todo sentido; 2) Investigación, desarrollo y venta de software y otros sistemas y sus componentes.



*ANALA GARCES*  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

(c) CAPACITACIONES: Servicios de educación al personal en general, brindado por medio de adiestramiento y capacitación en distintas especializaciones. d) INMOBILIARIOS: 1) Prestación de servicios inmobiliarios en general; 2) Realización de emprendimiento inmobiliarios y su administración en todas sus modalidades, por cuenta propia o de propiedad de terceros. (e) EDITORIAL: Producción y comercialización de libros en cualquier formato. (f) IMPORTACIÓN: Importación del extranjero y venta al por mayor y al por menor de componentes electrónicos en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

DURACIÓN: noventa y nueve años.

CAPITAL SOCIAL: Se fijó en la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000,00).

ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: RODOLFO GARRO ARTUSIO, D.N.I. N° 31.621.855; C.U.I.T. N° 20-31621855-6 Y ADMINISTRADOR SUPLENTE: DANIELA VERÓNICA ARANCIBIA BUSTOS, D.N.I. N° 32.354.419, C.U.I.T. 27-32354419-6.

FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 31/12 de cada año.

San Juan, 05 de Junio de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.443 Junio 08 \$ 900.-

**EDICTO**

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: 33230 "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL OESTE S.R.L. S-MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de fecha 02/05/2023, CUIT 30-71123584-8. Se modifica cláusula: QUINTA: La sociedad será administrada por el número de miembros que fije la reunión de socios entre un mínimo de tres y un máximo de cinco gerentes, durarán en su cargo tanto tiempo como el establecido para la vigencia de la sociedad, pudiendo otorgar todo tipo de poderes. Los Gerentes tendrán todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación de licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con los bancos en todo tipo de negocios, dejando constancia que la enunciación no es limitativa, ni taxativa. Podrán ser removido mediante justa causa, de acuerdo a los términos legales.- Se designan Gerentes: Gonzalo Peñafort, C.U.I.T. 20-20621702-3, Jorge Carlos Girón Valverde, C.U.I.T. 20-21935530-1, Pablo Adrián Coria, C.U.I.T. 20-20668162-5, Alejandro Ernesto Coto, C.U.I.T. 20-14878125-8, Eduardo Alberto Espina, C.U.I.T. 20-22673391-5.-  
San Juan, 31 de mayo de 2023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1



## USUCAPIÓN

### EDICTO USUCACION

EL Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan en autos Nº 175.135 caratulados "SAMBRIZZI DOMINGUEZ MONICA MARTHA S/ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCACION ABREVIADO", ha ordenado citar por edictos a la Sra. PEREZ GARCIA MARIA ELENA, y/o sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en el departamento Capital Zona B, N.C 01-42720620, superficie S/M: 284,90 m2, destino habitacional, con los siguientes límites y linderos: NORTE: con N.C 01-42-740610 puntos 3-4 mide 11,95m; SUR: con calle 25 de Mayo puntos 1-2 mide 11,54m; ESTE: con lote N.C 01-42-730640 puntos 4-1 mide 24,64m y OESTE: con lote N.C 01-42-720610 puntos 2-3 mide 23,93m, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Publíquese por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local. San Juan 05 de junio de 2023.-



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

Edicto Judicial

En los Autos N° 155517, "GORANSKY ETHEL RUTH S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", de trámite por ante el Cuarto Juzgado Civil de San Juan, el Sr. Juez que entiende en la causa, comunica la siguiente resolución: "... San Juan, 31 de octubre de 2022; **VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO:** **I)** Hacer lugar a la demanda entablada y en consecuencia declarar que la Sra. Ethel Ruth Goransky, el día 17/06/2006 ha adquirido por posesión veinteñal una porción del inmueble inscripto en el Registro Gral. de la Propiedad bajo el N° 178, F° 78, T° 2, Calingasta, Año 1964, identificada con Nomenclatura Catastral de Origen N° 16-76-300550, Plano de Mensura N° 16-2410-2013, ubicado en calle Mendoza s/n (de los enamorados), Localidad Barreal, Dpto. Calingasta, San Juan, cuyas medidas y linderos son: al Norte limita con parcela 1676-310530 y con parcela 1676-320560, ptos. 1-2, mide 132.52 m; al Sur: con calle Mendoza, ptos. 4-5, mide 71.40 m; al Este: con calle Mendoza (de Los Enamorados) ptos. 2-3, mide 240.32 m, y ptos. 3-4, mide 7.31 m; y al Oeste: con parcela 1676-300490 y con parcela 1676-310530, ptos. 5-6, mide 31.12 m, ptos. 6-7, mide 41.71m, ptos. 7-8, mide 97.24 m, ptos. 8-9, mide 15.54 m, y ptos. 9-1, mide 93.66 m, con una superficie según mensura de 2 ha 4445.64 m<sup>2</sup>; **II)** Ordenar que, una vez firme y consentida la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de la nueva titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior, ordenando su inscripción, y para el caso se genere una nueva matrícula de registración al efecto de la titularización de la usucapión, como así también se levante de la traba de la litis sobre el inmueble mencionado, la que se anotó definitiva y se protocolizó al N° 17 F° 17 T° 03, de Litis Área I, Año 2019, en fecha 25/10/2018 en el Registro General Inmobiliario. A tal fin, oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de tasas y servicios que gravan el inmueble; **III)** Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en diario local y notifíquese a la Defensora Oficial actuante en su público despacho; **IV)** Imponer las costas a la parte actora, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerando que anteceden; **V)** Regular los honorarios profesionales del Dr. Fernando Oscar Aguirre por su actuación profesional en carácter simple en la primer etapa y en carácter doble en la segunda etapa; en el 12 % de la base regulatoria que a tal fin se apruebe. No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos; **VI)** Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley N° 2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes, letrados y auxiliares; y en su público despacho a la Defensora Oficial N° 8. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art. 22 de la Ley N° 56 -O-)...FDO: Dr. Humberto Conti Picco – Juez". -

  
Diego Leiva Quiroga  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA



## SUCESORIOS

### EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CASTRO MONICA JAQUELINE, D.N.I. N° 17.218.046** en autos N° 9465/23, caratulados: "CASTRO, MONICA JAQUELINE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de junio de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Dra. Verónica Alejandra Montero*  
Jueza de Paz de Santa Lucía

### EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LARA, TOMAS, D.N.I. N° 6.7669.341** en autos N° 5373/23, caratulados: "LARA TOMAS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de junio de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: .....

**Paola Vanesa Jara**  
Secretaria Justicia Paz Letrada



- EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MERELES, MARIO RODOLFO DNI 20448176** en autos N° 4701/23, caratulados: "MERELES, MARIO RODOLFO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Dr. Fernando Antonio Graffigna*  
JUEZ

N° 84.444 Junio 08 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CABANAY RAMONA OLGA, D.N.I. N° 1.587.481** en autos N° 183347, caratulados: "CABANAY RAMONA OLGA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/f7meSkXNdmA7pyM> conex. con exp. 53074)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Rodrigo Alba*  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.442 Junio 08/12 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GELVEZ LIDIA ISABEL, D.N.I. N° 8.785.761** en autos N° 185386, caratulados: "GELVEZ LIDIA ISABEL S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/ngfDwxKWbe9F4YA> --- CONEXIDAD EN AUTOS N° 36197)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.423 Junio 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. GUZMAN RAMON TEODOMIRO D.N.I. N° 3.010.984 y ESCUDERO DE GUZMÁN RAMONA DEL ROSARIO D.N.I. N° 8.075.184**, en autos N° 181826, caratulados: "GUZMAN RAMON TEODOMIRO Y ESCUDERO DE GUZMAN RAMONA DEL ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

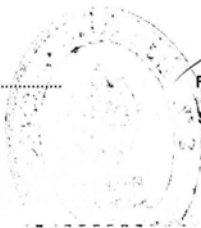
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.426 Junio 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ALONSO TERESA ARTEMIA D.N.I.N° 8.091.389 y NAVARRETE FELIPE ANTONIO D.N.I.N° 3.159.572** en autos N° 183012, caratulados: "ALONSO TERESA ARTEMIA Y NAVARRETE FELIPE ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de abril de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.429 Junio 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CASSAB ALIDA ISABEL, D.N.I. N° 1.721.833** en autos N° 185354, caratulados: "CASSAB ALIDA ISABEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N106809 <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/yTnFXKrojycTmHf>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de junio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.433 Junio 07/09 \$ 100.-

**PODER JUDICIAL**  
**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**  
**JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO**

ACTUACIONES N°: 2328/23



H10807592068

## EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CASAB, OSCAR** D.N.I. N° **6734997** y **ANDAN, ROSA** D.N.I. N° **8.087.671**, en Autos N° **2328/23 "CASSAB OSCAR Y ANDAN ROSA s/ SAR- SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 21 de abril de 2023.-

  
Dra. Estefanía Naumchik  
Firma Autorizada



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.421 Junio 06/08 \$ 100.-



**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ORTIZ ESQUIVEL ARNOLDO NESTOR**, D.N.I. N° 14940167 en autos N° 4733/23, caratulados: "ORTIZ ESQUIVEL ARNOLDO NESTOR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de mayo de 2023.

SELLO:



FIRMA: .....

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**  
**Jueza**

N° 84.420 Junio 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARATA PELAYES LIDIA RAQUEL**, D.N.I. N° 10.215.375 en autos N° 185130, caratulados: "MARATA PELAYES LIDIA RAQUEL S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/Q77inSdjEztbzbzbd> - CONEXIDAD CON AUTOS N° 39187 39187 c/ mendez jorge gustavo)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de junio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.416 Junio 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FLORES JULIO ROQUE, D.N.I. N° 10.808.204** en autos N° 9295/23, caratulados: "FLORES JULIO ROQUE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por **un día** en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de junio de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 84.439 Junio 08 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RIAL MARTA ESTHER, D.N.I. N° 3.567.920** en autos N° 185417, caratulados: "RIAL MARTA ESTHER S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/gLLaBqKXPTLWwHX> -- CONEXIDAD EN AUTOS N° 138870)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de junio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....


SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 84.406 Junio 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**


El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LAMBIAZZE LIRIA CONCEPCIÓN, D.N.I. N° 92.178.878** en autos N° 184757, caratulados: "LAMBIAZZE LIRIA CONCEPCION S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/HdjZg8SmQy5rtdZ> -- CONEXIDAD EN AUTOS N° 57677)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de junio de 2023.

SELLO OFIJU: ..... FIRMA: .....  
SELLO: .....  
  
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.412 Junio 06/08 \$ 100.-

**EDICTO**

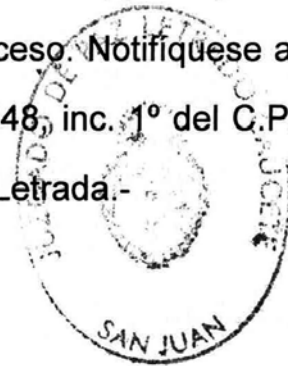
El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GUZMAN MARIA ELENA DNI N°: 630.774,** en autos N° 185349, caratulados: "GUZMAN MARIA ELENA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/TQtD8DQbSCbdfTg> CONEX EN AUTOS N° 106734)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de mayo de 2023.

SELLO OFIJU: ..... FIRMA: .....  
SELLO: .....  
  
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.404 Junio 06/08 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 38525-B, caratulados: "VERGARA LILIANA LUCIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 5 de junio de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



*Dra. Luciana Salvá Mendoza*  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCE

Nº 84.438 Junio 08 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	4.910,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total ....\$</b>	<b>4.910,00</b>

07-06-23